



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) EJERCICIO FISCAL 2023" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEA" REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, COLONOS DE JARDINES EN LA MONTAÑA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VICTORIA EUGENIA HOFFMANN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE AMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:
 - 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el Lic. Cesar Romero Vega, en su carácter de Director de Servicios Generales y Materiales, con R.F.C. ROVC800314SB8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 de su Reglamento.
 - 1.5 "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00294, de fecha 22 de febrero de 2023 a través del

[Handwritten signature and initials in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA). EJERCICIO
FISCAL 2023"

oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0142/2023 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- 2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 8,288 de fecha 19 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, con folio 8,906 denominada COLONOS DE JARDINES EN LA MONTAÑA, S.C., teniendo por objeto agrupar a propietarios y poseedores de inmuebles en el Fraccionamiento "Jardines en la Montaña" y representarlos en sus intereses comunes.

Mediante Escritura Pública Número 17,648 de fecha 23 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaria pública número 86, se protocolizó el cambio de denominación social de "Colonos de Jardines en la Montaña, S.C." a "COLONOS DE JARDINES EN LA MONTAÑA, A.C."

- 2.2 La **C. Victoria Eugenia Hoffmann Fernández**, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 105,654 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Brea, Notario Público número 72 de la Ciudad de México, misma que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CJM841019DF1**.
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Pico de Sorata, sin número, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023"

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del servicio denominado "Membresía para ingresar al Fraccionamiento Jardines en la Montaña y acceder a las instalaciones del inmueble que administra "LA ASEA", ejercicio fiscal 2023", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto total de \$165,100.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Cien pesos) cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional conforme al "Anexo Único" del presente contrato son:

Table with 2 columns: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO and IMPORTE (NO GENERA I.V.A.). Row 1: SERVICIO DE MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y COMO ACCESO Y SALIDA ALTERNATIVA A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE ADMINISTRA LA ASEA, \$165,100.00

El precio ofertado por "EL PROVEEDOR" se encuentra indicado en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismo que permanecerá fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

Asimismo, la propuesta Económica incluida en el "ANEXO ÚNICO" no genera el Impuesto al Valor Agregado, al ser una Asociación Civil, ya que se encuentra dentro del supuesto establecido en el artículo 15, fracción XII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signatures in blue ink.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, previo a la conclusión de la prestación del servicio derivado de la naturaleza del mismo, conforme a lo señalado en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica cesar.romero@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ASEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el Anexo Único del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Único del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**LA ASEA**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"**LA ASEA**" exceptúa a "**EL PROVEEDOR**" de otorgar la garantía de cumplimiento del presente instrumento, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud de la solicitud efectuada por el área requirente, con fundamento en el último párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**LA ASEA**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"**LA ASEA**" designa como Administrador del presente contrato al Lic. Cesar Romero Vega, con R.F.C. ROVC800314SB8, en su carácter de Director de Servicios Generales y Mantenimiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.





**CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ASEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para el presente contrato **"LA ASEA"** no establece la aplicación de deductivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, **"LA ASEA"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, por cada día de atraso sobre el monto total del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA ASEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA ASEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA ASEA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA ASEA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ASEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales, alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- k) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LA ASSP" y su Reglamento.
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ASEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ASEA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ASEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA ASEA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"
COLONOS DE JARDINES EN LA MONTAÑA,
A.C.

C. VICTORIA EUGENIA HOFFMAN
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-010-2023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO
"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL
FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y
ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE
ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO
FISCAL 2023"

POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega
Subdirector de Contrataciones

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





**ANEXO I.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

“MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023”.

1. OBJETO DEL SERVICIO.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (EN ADELANTE “LA ASEA”), REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023”.

2. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN LAS ÁREAS COMUNES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA, ASÍ COMO LAS ÁREAS COLINDANTES ENTRE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA “LA ASEA”, UBICADAS EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

“MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023”.

- A. USO DE LA VIALIDAD AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO PARA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA “LA ASEA” EN CASO DE EMERGENCIA, ENTRE OTRAS, POR CAUSA DE SISMO, SIMULACROS DE PROTECCIÓN CIVIL, OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS, CIERRE DE LAS INSTALACIONES POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL, ETC.
- B. LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE CONCENTRACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.
- C. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE MANERA COORDINADA ENTRE EL PERSONAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE PRESTA DICHOS SERVICIOS Y EL PERSONAL DE VIGILANCIA, QUIEN PRESTA LOS SERVICIOS EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA ASEA.
- D. LIBRE TRÁNSITO Y ACCESO DE FUNCIONARIOS POR EL FRACCIONAMIENTO, LO QUE PERMITE QUE INGRESEN AL INMUEBLE QUE ADMINISTRA “LA ASEA” DESDE LOS DIFERENTES ACCESOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA.
- E. ACCIONES DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE ÁREAS COMUNES COLINDANTES ENTRE LAS INTALACIONES DE LA ASEA Y EL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA (LUMINARIAS, JARDINERÍA, ADOQUÍN) INCLUYE LATERAL PICACHO AJUSCO Y CALLE PICO DE VERAPAZ. LO QUE COADYUDARÁ A MANTENER MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE TRÁNSITE POR LA ZONA.

5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS JARDINES EN LA MONTAÑA, A.C.”, DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 3 (TRES) CHIPS 2023 (PARA INGRESO DIRECTO EN TODAS LAS CASSETAS DEL FRACCIONAMIENTO) Y 20 (VEINTE) HOLOGRAMAS (PARA CASSETAS PICACHO AJUSCO/PERIFÉRICO) QUE PERMITAN LOS ACCESOS, SALIDAS Y TRÁNSITO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES EN LA MONTAÑA”, AL MOMENTO DE QUE “LA ASEA” REALICE EL PAGO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.



Handwritten signature

Handwritten signature



6. FORMA DE PAGO

POR LA NATURALEZA DE ESTE SERVICIO Y CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN CONDICIÓN DE GESTIONAR EL PAGO, ÉSTE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL, DE MODO ANTICIPADO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2023 ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA ASEA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE:... **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, AUTORIZAR EL PAGO DE SUSCRIPCIONES, SEGUROS O DE OTROS SERVICIOS, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PACTAR QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE"**.

LA FACTURA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE QUE EL CFDI (FACTURA) ENTREGADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, LA ASEA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO, REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE EL CFDI (FACTURA) CORREGIDA.

EN CASO DE QUE EL CFDI (FACTURA), SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UN CFDI (FACTURA) RELACIONADA, ES DECIR UN CFDI DE TIPO "INGRESO", POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON AL CFDI (FACTURA) PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DE PAGO DEL CFDI (FACTURA) EMITIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ VALIDADA POR LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL CFDI (FACTURA) DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: cesar.romero@asea.gob.mx; PERSONA SERVIDORA PÚBLICA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA, TODA VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

8. PENA CONVENCIONAL

EN EL SUPUESTO DE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (1%) UNO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A TRAVÉS DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESQUEMA E5CINCO ANTE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ACREDITANDO DICHO PAGO CON LA ENTREGA DEL RECIBO BANCARIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEBERÁN PAGAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) DIRECTAMENTE POR LA ASOCIACIÓN CIVIL, LO CUAL PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEFINIDA PARA EL EFECTO POR LA TESOFE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO MENCIONADO ANTERIORMENTE. SE DEBERÁ SOLICITAR EL LISTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA ASEA".

9. DEDUCCIONES

POR LA NATURALEZA DE LA FORMA DE PAGO NO APLICAN DEDUCCIONES AL PAGO.





10. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SÍ PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE "LA ASEA".
3. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA ASEA".
4. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE "LA ASEA".
5. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI "LA ASEA" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.
7. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
8. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

11. CONFIDENCIALIDAD.

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE COMPROMETE A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR "LA ASEA", O GENERADOS POR DICHO PROVEEDOR DEL SERVICIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE "LA ASEA" ESTABLEZCA MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR ESCRITO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

12. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA "LA ASEA", ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ASEA", COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE "LA ASEA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DEL SERVICIO A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO DESDE SU PROPUESTA, QUE SE COMPROMETE A ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES Y DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA PARA CON SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRA UN ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL.





13. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

NO APLICAN

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AUTORIZÓ

LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO





ANEXO II.
“PROPUESTA ECONÓMICA”
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO DE LA ASEA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023.

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023 (INCLUYE 3 (TRES) CHIPS Y 20 (VEINTE) HOLOGRAMAS).	1	SERVICIO	
TOTAL			

NOTAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.
- EL PRECIO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE “LA ASEA”.
- EL PRECIO OFERTADO YA CONSIDERA TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA EL 2023.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

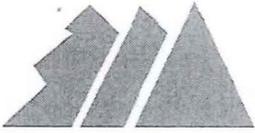
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]



[Handwritten initials]



CDMX 17 DE FEBRERO DE 2023

ANEXO I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023".

1. OBJETO DEL SERVICIO.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (EN ADELANTE "LA ASEA"), REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023".

2. VIGENCIA DEL SERVICIO.

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN LAS ÁREAS COMUNES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA, ASÍ COMO LAS ÁREAS COLINDANTES ENTRE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LAS INSTALACIONES QUE ADMINISTRA LA "ASEA", UBICADAS EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.

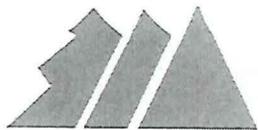
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023".

- A. USO DE LA VIALIDAD AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO PARA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA" EN CASO DE EMERGENCIA, ENTRE OTRAS, POR CAUSA DE SISMO, SIMULACROS DE PROTECCIÓN CIVIL, OCUPACIÓN DE LAS OFICINAS, CIERRE DE LAS INSTALACIONES POR RAZONES DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL, ETC.
- B. LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE CONCENTRACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INMUEBLE DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL.
- C. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE MANERA COORDINADA ENTRE EL PERSONAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE PRESTA DICHS SERVICIOS Y EL PERSONAL DE VIGILANCIA, QUIEN PRESTA LOS SERVICIOS EN EL INMUEBLE QUE ADMINISTRA LA ASEA.
- D. LIBRE TRÁNSITO Y ACCESO DE FUNCIONARIOS POR EL FRACCIONAMIENTO, LO QUE PERMITE QUE INGRESEN AL INMUEBLE QUE ADMINISTRA "LA ASEA" DESDE LOS DIFERENTES ACCESOS DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA. EN CASO DE QUE LA ASOCIACIÓN IDENTIFIQUE ALGÚN VEHÍCULO CON HOLOGRAMA CORPORATIVO EN ALGUNA CALLE ALEDAÑA, VETARÁ LA UNIDAD IDENTIFICADA Y LE SERÁ RETIRADO EL HOLOGRAMA Y NO SE LE PERMITIRÁ EL INGRESO NUEVAMENTE.
- E. ACCIONES DE MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE ÁREAS COMUNES COLINDANTES ENTRE LAS INTALACIONES DE LA ASEA Y EL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA (LUMINARIAS, JARDINERÍA, ADOQUÍN) INCLUYE LATERAL PICACHO AJUSCO Y CALLE PICO DE VERAPAZ. LO QUE COADYUDARÁ A MANTENER MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE TRANSITE POR LA ZONA.

5. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COLONOS JARDINES EN LA MONTAÑA, A.C.", DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 3 (TRES) CHIPS 2023 (PARA INGRESO DIRECTO EN TODAS LAS CASSETAS DEL FRACCIONAMIENTO) Y 20 (VEINTE) HOLOGRAMAS (PARA CASSETAS PICACHO AJUSCO/PERIFÉRICO) QUE PERMITAN LOS ACCESOS, SALIDAS Y TRÁNSITO DENTRO DEL



Colonos de Jardines en la Montaña A. C.

FRACCIONAMIENTO "JARDINES EN LA MONTAÑA", AL MOMENTO DE QUE LA ASEA REALICE EL PAGO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

6. FORMA DE PAGO

POR LA NATURALEZA DE ESTE SERVICIO Y CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN CONDICIÓN DE GESTIONAR EL PAGO, ÉSTE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL, DE MODO ANTICIPADO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO 2023 ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASEA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE:... "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDAMENTADAS Y MOTIVADAS, AUTORIZAR EL PAGO DE SUSCRIPCIONES, SEGUROS O DE OTROS SERVICIOS, EN LOS QUE NO SEA POSIBLE PACTAR QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE".

LA FACTURA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO, DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, "LA ASEA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ AL "LICITANTE ADJUDICADO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL "LICITANTE ADJUDICADO" PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

EN CASO DE QUE LA FACTURA SE HAYA EMITIDO CON FORMA DE PAGO "99 POR DEFINIR" Y EL MÉTODO DE PAGO "PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO", UNA VEZ QUE EL PAGO SE HAYA REALIZADO, "EL "LICITANTE ADJUDICADO" DEBERÁ EMITIR Y ENVIAR VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POR EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGO, O EN SU DEFECTO DEBERÁ EMITIR UNA FACTURA RELACIONADA, ES DECIR, UN CFDI DE TIPO "INGRESO" POR EL PAGO REALIZADO EL CUAL QUEDARÁ ASOCIADO CON LA FACTURA PRINCIPAL.

LA RECEPCIÓN, REVISIÓN, CONCILIACIÓN, CONFORMIDAD Y GESTIÓN DEL PAGO DE LA FACTURA EMITIDA POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ REALIZADA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO: cesar.romero@asea.gob.mx; ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

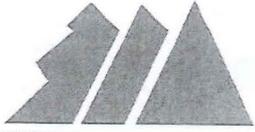
7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

LA ASOCIACIÓN DE COLONOS NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL PAGO SE REALIZARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

8. PENA CONVENCIONAL

EN EL SUPUESTO DE QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (1%) UNO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A TRAVÉS DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ESQUEMA E5CINCO ANTE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ACREDITANDO DICHO PAGO CON LA ENTREGA DEL RECIBO BANCARIO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEBERÁN PAGAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) DIRECTAMENTE POR LA ASOCIACIÓN CIVIL, LO CUAL PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DEFINIDA PARA EL EFECTO POR LA TESOFE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO MENCIONADO ANTERIORMENTE. SE DEBERÁ SOLICITAR EL LISTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE "LA ASEA".



9. DEDUCCIONES

POR LA NATURALEZA DE LA FORMA DE PAGO NO APLICAN DEDUCCIONES AL PAGO.

10. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ASEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SÍ PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA ASEA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES; POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

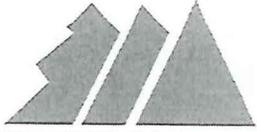
1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE "LA ASEA".
3. SI INCURRE EN NEGLIGENCIA RESPECTO AL SERVICIO PACTADO EN EL CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA "LA ASEA".
4. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O NO LES OTORQUE LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME LAS INSTRUCCIONES DE "LA ASEA".
5. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI "LA ASEA" O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.
7. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
8. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

11. CONFIDENCIALIDAD.

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE COMPROMETE A QUE CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS FINANCIEROS, COMERCIALES, TÉCNICOS, Y/O INDUSTRIALES SUMINISTRADOS POR "LA ASEA", O GENERADOS POR DICHO PROVEEDOR DEL SERVICIO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACCIONES INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, O EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN (CON INDEPENDENCIA DE QUE TAL TRANSMISIÓN SEA ORAL, ESCRITA, EN SOPORTE MAGNÉTICO O EN CUALQUIER OTRO MECANISMO INFORMÁTICO, GRÁFICO, O DE LA NATURALEZA QUE SEA) TENDRÁ CONSIDERACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SERÁ TRATADA DE ACUERDO CON LO QUE "LA ASEA" ESTABLEZCA MEDIANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR ESCRITO, INCLUYENDO LA INFORMACIÓN, SUS COPIAS Y/O REPRODUCCIONES TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

12. RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA ASOCIACIÓN CIVIL SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA "LA ASEA", ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ASEA", COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE "LA ASEA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL PRESTADOR DEL SERVICIO A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



Colonos de Jardines en la Montaña A. C.

LA ASOCIACIÓN CIVIL, DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO DESDE SU PROPUESTA, QUE SE COMPROMETE A ASUMIR TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE EN MATERIA DE PRESTACIONES Y DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA PARA CON SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS TRABAJADORES SUFRA UN ACCIDENTE DURANTE SU HORARIO LABORAL.

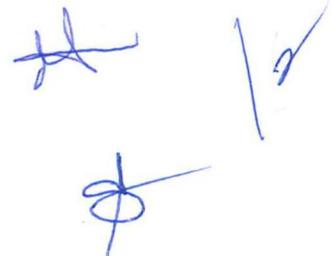
13. NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

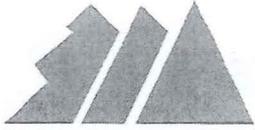
NO APLICAN

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. CESAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE "LA ASEA" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


LIC. VICTORIA HOFFMANN FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL





Colonos de Jardines en la Montaña A. C.

ANEXO II.

"PROPUESTA ECONÓMICA"

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO DE LA ASEA

CDMX A 17 DE FEBRERO DE 2023.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023.

PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL
MEMBRESÍA PARA INGRESAR AL FRACCIONAMIENTO JARDINES EN LA MONTAÑA Y ACCESAR A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO QUE ADMINISTRA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), EJERCICIO FISCAL 2023 (INCLUYE 3 (TRES) CHIPS Y 20 (VEINTE) HOLOGRAMAS).	1	SERVICIO	\$165,100.00
TOTAL			\$165,100.00

NOTAS:

- PRECIOS EN MONEDA NACIONAL.
- EL MONTO TOTAL NO GENERA I.V.A., POR TRATARSE DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL.
- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.
- EL PRECIO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "LA ASEA".
- EL PRECIO OFERTADO YA CONSIDERA TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA EL 2023.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL